

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
PONENCIA	Oficina: Secretaria General
	Página 1 de 5

PONENCIA PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Jorge Alberto Pinzon
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2210000650 Folios: 5 Anexos: 0

07/dic/20
12:42 PM

Honorables concejales:
Comisión primera permanente y/o comisión del plan y Bienes
Floridablanca

En ejercicio de las atribuciones constituciones y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, HC FREDDY AVILA, el día 3 de Diciembre 2022, me designó el proyecto, lo cual me corresponde elaborar y presentar ponencias al Proyecto de Acuerdo radicado No 016 de 2022.

I. COMPETENCIA.


El concejo municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y así se considera aprobar, el Proyecto de Acuerdo No. 019 del 2022, **“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El proyecto en mención es una iniciativa del Gobierno de Floridablanca, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, en el artículo 104, Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUÁREZ, ante a Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, radicó el Proyecto de Acuerdo No 019 de 2022, **“POR EL**

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA	Oficina: Secretaria General
		Página 2 de 5

CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en periodo de sesiones extraordinarias, en el decreto 0488 de 2022, “Por medio del cual se adiciona el artículo primero del Decreto 0481 de 2022, Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca – Santander”, en el cual incluye el presente proyecto.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del Orden Constitucional.

Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, delega a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.


Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras labores, las de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y reglamentar los usos del suelo.

Artículo 365 Constitución Política de Colombia establece “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional*”.

Del Orden Legal y normativo

Ley 388 de 1997, establece entre sus objetivos, en el numeral cuarto (04) del Artículo 1, el de “*promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes*”.

Decreto 195 de 2005 compilado en el Capítulo Quinto del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA	Oficina: Secretaria General
		Página 3 de 5

Comunicaciones, adoptando los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos.

La Resolución No. 01645 de Julio 29 de 2005, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (Hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en su Artículo 3 declaró fuente inherente conforme a los emisores de la telefonía móvil celular — entre otros sistemas — *“por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares”*.

Artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 *“las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y que, para tal efecto, dichas **autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos”***.

Artículo 55 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que *“...las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y **se abstendrán de establecer barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso...**”* (Negrilla énfasis propio).


Decreto No. 2041 de 2014, reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, no exige dentro de las actividades sujetas a licencia ambiental, los servicios y redes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, en el párrafo 1 señala *“(...) Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, **el alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.**”* (Negrilla énfasis propio).

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Facultar al señor alcalde de Floridablanca, por el término de doce (12) meses, para actualizar la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones, la cual se encuentra adoptada por el Decreto Municipal No.371 del 08 de septiembre del 2016.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA	Oficina: Secretaria General
		Página 4 de 5

ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El título del proyecto de Acuerdo No. 019 de 2022, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

Los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 019 del 2022, señala las disposiciones constitucionales y legales, que soportan la iniciativa del Proyecto de Acuerdo y la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Floridablanca,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto de Acuerdo No. 019 radicado de 2022, consta de cinco (05) artículos, los cuales se establece el objeto del proyecto y la temática que debe contener, así como en el último artículo o artículo QUINTO. Publicación y la que se deroga el Acuerdo Municipal No. 05 de 2016 y las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La exposición de motivos es el resumen de un Proyecto de Acuerdo, que, a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance con las razones jurídicas que soporten su estudio.

V. VIABILIDAD JURÍDICA

De acuerdo al concepto jurídico expedido por la abogada/cps de la corporación, el presente Proyecto, a la luz de la Constitución y de la normativa vigente, como se ha expuesto, y teniendo en cuenta el análisis jurídico realizado, se conceptúa que el mismo CUMPLE CON LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA LEY.

VI ANEXOS

- Proyecto de acuerdo 016 de 2022
- Exposición de motivos
- Concepto de jurídico expedido por la Dra. Liliana María Carrillo Gallego, abogada/cps Concejo Municipal.

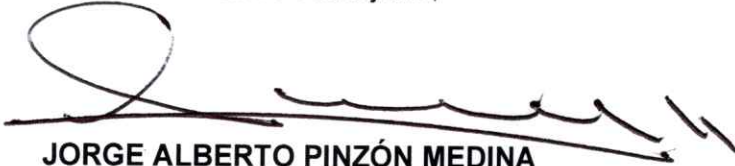
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA	Oficina: Secretaria General
		Página 5 de 5

VII CONCLUSIONES

Por encontrar **ajustado** al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 019 de 2022, **“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, considero que existe la justificación necesaria para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la honorable comisión primera permanente de Plan y Bienes, y solicito continuar con su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo y pase a segundo debate.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,



JORGE ALBERTO PINZÓN MEDINA
Concejal Ponente: